



Firmado digitalmente por CANALES NORENA Juan Manuel FAU 20178922581 soft Cargo: Jefe De La Unidad De Logistica Y Patrimonio Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 27 01 2025 17:01:23.-05:00

Miraflores, 27 de Enero del 2025

INFORME N° 000109-2025-SALUDPOL/GG-OA-ULOGYP

EXPEDIENTE: **GG-OA-20250000347**

PARA : ROSA JOSEFINA TOLEDO AREVALO

Jefe de la Oficina De Administración

Oficina de Administración

ASUNTO : Informe de declaratoria de desierto del procedimiento de selección:

Adjudicación Simplificada N° 15-2024-IN/SALUDPOL-1 para la "Adquisición de indumentaria para los servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL".

REFERENCIA: Carta N° 001-2025-IN/SALUDPOL/COM-AS-015-2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted e informarle en relación al documento de referencia, donde el Comité del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 15-2024-IN/SALUDPOL-1 para la "Adquisición de indumentaria para los servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL", DECLARA DESIERTO:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 27 de diciembre de 2024, se lleva a cabo la convocatoria del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 15-2024-IN/SALUDPOL-1, para la "Adquisición de indumentaria para los servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL".
- 1.2 Con fecha 08 de enero de 2025, el Comité de Selección realizó la integración de Bases del procedimiento de selección en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE.
- 1.3 De acuerdo al reporte del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE, se observó que se registraron las siguientes empresas como participantes al referido procedimiento de selección:

| Nro | RUC | Razón Social |
|-----|-------------|---|
| 1 | 10406562200 | BRAÑEZ BARONA SANTIAGO PEDRO |
| 2 | 10429500902 | LUIS ROMERO VANESSA JAQUELIN |
| 3 | 10452731539 | ROMERO NARRO NATHALY PATRICIA |
| 4 | 20510089368 | ROSA EFE MODA S.A.C. |
| 5 | 20513344181 | MANUFACTURAS YOU MILL S.A.C. |
| 6 | 20535700894 | SERVICIOS GENERALES NAVARTEX E.I.R.L. |
| 7 | 20536593145 | CREACIONES EVER S.A.C. |
| 8 | 20541341693 | ALVANE INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ALVANE INGENIEROS S.A.C. |
| 9 | 20562654063 | CORPORACION CRUZ TEXTIL S.A.C - CORCRUTEX S.A.C |

| 10 | 20605321233 | CONFECCIONES OLIVOS SPORT S.A.C. |
|----|-------------|--|
| 11 | 20606119527 | SAFESHIELD S.A.C. |
| 12 | 20607531723 | M & S PROYECTOS ASOCIADOS S.A.C. |
| 13 | 20609030977 | DAYANIP S.A.C. |
| 14 | 20612810029 | SERVICIOS GENERALES LOPEZ & AGUILAR S.A.C. |

- 1.4 Según cronograma del procedimiento de selección, la etapa de presentación de ofertas se efectuó de manera electrónica a través del SEACE el 13 de enero de 2025, y según registro del SEACE no se presentaron ofertas.
- 1.5 Por lo tanto, al no contar con ninguna oferta registrado, se declaró desierto el procedimiento de selección, conforme al artículo 29 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

2. MARCO LEGAL

- 2.1 Ley N° 31638. Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- 2.2 Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "la Ley".
- 2.3 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF, en adelante "Reglamento".

3. ANÁLISIS

3.1 En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Numeral 65.2 del Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

"Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. (...)"

3.2 Considerando que no se presentaron ofertas al procedimiento de selección, se procedió a cursar correo electrónico a los catorce (14) participantes registrados, a fin de determinar los motivos y causas de la no presentación de ofertas, obteniendo el siguiente resultado:

| Nro | Razón Social | Sustento |
|-----|-------------------------------------|---|
| 1 | BRAÑEZ BARONA SANTIAGO PEDRO | No respondió correo electrónico. No respondió llamada telefónica. |
| 2 | LUIS ROMERO VANESSA JAQUELIN | Sí respondió, indicó lo siguiente: "No pude hacer la oferta por lo que está solicitando muestra y eso incurre en gastos al proveedor, sin haber obtenido la buena pro. Las muestras se deben solicitar después de haber suscrito el contrato". |
| 3 | ROMERO NARRO NATHALY PATRICIA | Sí respondió, indicó lo siguiente: |



| "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana" | | | |
|---|---|--|--|
| | | "Reciban mi cordial saludo y a la vez en respuesta a su solicitud comunico que no presenté mi oferta al concurso en referencia por haber distorsionado en mi registro la fecha de presentación, dejando preparado el expediente sin ser ingresado en la fecha correspondiente. De haber nueva convocatoria estaré atenta al nuevo cronograma por estar en condiciones de participar". | |
| 4 | ROSA EFE MODA S.A.C. | Sí respondió, indicó lo siguiente: "Por medio del presente, no es grato saludarlo a su vez le informamos que, por error interno, nuestra empresa no pudo remitir la oferta técnica económica al proceso de la referencia, por lo que estaremos muy atentos a la próxima convocatoria". | |
| 5 | MANUFACTURAS YOU MILL S.A.C. | No respondió correo electrónico. No respondió llamada telefónica. | |
| 6 | SERVICIOS GENERALES NAVARTEX E.I.R.L. | No respondió correo electrónico. No respondió llamada telefónica. | |
| 7 | CREACIONES EVER S.A.C. | No respondió correo electrónico. No respondió llamada telefónica. | |
| 8 | ALVANE INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ALVANE INGENIEROS S.A.C. | No respondió correo electrónico. No respondió llamada telefónica. | |
| 9 | CORPORACION CRUZ TEXTIL S.A.C - CORCRUTEX S.A.C | No respondió correo electrónico. No respondió llamada telefónica. | |
| 10 | CONFECCIONES OLIVOS SPORT S.A.C. | No respondió correo electrónico. No respondió llamada telefónica. | |
| 11 | SAFESHIELD S.A.C. | No respondió correo electrónico. No respondió llamada telefónica. | |
| 12 | M & S PROYECTOS ASOCIADOS S.A.C. | No respondió correo electrónico. No respondió llamada telefónica. | |
| 13 | DAYANIP S.A.C. | No respondió correo electrónico. No respondió llamada telefónica. | |
| 14 | SERVICIOS GENERALES LOPEZ & AGUILAR S.A.C. | No respondió correo electrónico. No respondió llamada telefónica. | |

Sobre lo mencionado, se considera necesario evaluar las especificaciones técnicas respecto a lo señalado, con la finalidad que ante una posible persistencia de la necesidad se cuenten con características acreditables acordes al mercado y a la necesidad del área usuaria.



4. CONCLUSIONES

4.1 Se concluye que once (11) de los participantes consultados no remitieron respuesta; dos (02) no han cumplido con remitir sus ofertas por errores internos de sus empresas; y uno (01) de ellos no remitió su oferta a razón de solicitud de presentación de muestras. Aunado a ello se considera pertinente la revisión de las especificaciones técnicas con la finalidad que ante una posible persistencia de la necesidad se cuenten con características acreditables acordes al mercado y a la necesidad del área usuaria.

Por lo expuesto, el Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección "Adquisición de indumentaria para los servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL", informa que las causas que habrían conllevado a la declaratoria de desierto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 15-2024-IN/SALUDPOL-1, estaría relacionada a errores internos de cada participante. Asimismo, por la interpretación de presentación de muestras en la etapa de presentación de ofertas; sin embargo, de la revisión de las especificaciones técnicas, se verifica que la presentación de muestras es a partir del día siguiente de notificada la orden de compra, es decir, cuando ya existe un vínculo contractual entre contratista y entidad.

- 4.2 Se indica que, ante una posible persistencia de la necesidad, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) iniciara con las gestiones para la contratación de lo requerido.
- 4.3 En mérito a lo antes señalado, se sugiere se proceda a consultar a la Unidad de Recursos Humanos - en su calidad de área usuaria – sobre la persistencia de adquirir los bienes señalados. Y, de ser afirmativo su pronunciamiento, se sirva manifestarlo a través de su despacho.

Es cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JUAN MANUEL CANALES NOREÑA
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO
UNIDAD DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO



Miraflores, 24 de enero del 2025.

CARTA N° 001-2025-IN/SALUDPOL/COM-AS-015-2024

Señor:

Abog. JUAN MANUEL CANALES NOREÑA

Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio

Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

Presente. -

Asunto

: Informe de declaración de desierto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 15-2024-IN/SALUDPOL-1 para la "Adquisición de indumentaria para los servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL"

Referencia

: Hoja de Trámite Nº 20240115673

Por medio del presente nos dirigimos a usted, con la finalidad de justificar y evaluar las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 15-2024-IN/SALUDPOL-1, cuyo objeto es la "Adquisición de indumentaria para los servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú – SALUDPOL", cuya declaración de desierto fue el día 16 de enero de 2025, para así dar cumplimiento con lo dictado en el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

1. ANTECEDENTES:

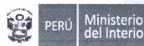
- 1.1 Con fecha 27 de diciembre de 2024, se lleva a cabo la convocatoria del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 15-2024-IN/SALUDPOL-1, para la "Adquisición de indumentaria para los servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú SALUDPOL".
- 1.2 Con fecha 08 de enero de 2024, el Comité de Selección realizó la integración de Bases del procedimiento de selección en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE.
- 1.3 De acuerdo al reporte del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE, se observó que se registraron las siguientes empresas como participantes al referido procedimiento de selección:

| | RUC | Razón Social |
|---|-------------|------------------------------|
| 1 | 10406562200 | BRAÑEZ BARONA SANTIAGO PEDRO |
| | | LUIS ROMERO VANESSA JAQUELIN |









| | And de la recuperation y consonitation as it economia perating | | | |
|----|--|--|--|--|
| 3 | 10452731539 | ROMERO NARRO NATHALY PATRICIA | | |
| 4 | 20510089368 | ROSA EFE MODA S.A.C. | | |
| 5 | 20513344181 | MANUFACTURAS YOU MILL S.A.C. | | |
| 6 | 20535700894 | SERVICIOS GENERALES NAVARTEX E.I.R.L. | | |
| 7 | 20536593145 | CREACIONES EVER S.A.C. | | |
| 8 | 20541341693 | ALVANE INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA | | |
| 0 | 20041041093 | CERRADA - ALVANE INGENIEROS S.A.C. | | |
| 9 | 20562654063 | CORPORACION CRUZ TEXTIL S.A.C - CORCRUTEX | | |
| 9 | 20002004000 | S.A.C | | |
| 10 | 20605321233 | CONFECCIONES OLIVOS SPORT S.A.C. | | |
| 11 | 20606119527 | SAFESHIELD S.A.C. | | |
| 12 | 20607531723 | M & S PROYECTOS ASOCIADOS S.A.C. | | |
| 13 | 20609030977 | DAYANIP S.A.C. | | |
| 14 | 20612810029 | SERVICIOS GENERALES LOPEZ & AGUILAR S.A.C. | | |
| | | | | |

- 1.4 Según cronograma del procedimiento de selección, la etapa de presentación de ofertas se efectuó de manera electrónica a través del SEACE el 13 de enero de 2025, y según registro del SEACE no se presentaron ofertas.
- 1.5 Por lo tanto, al no contar con ninguna oferta registrado, se declaró desierto el procedimiento de selección, conforme al artículo 29 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

2. MARCO LEGAL

- 2.1 Ley N° 31638. Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- 2.2 Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "la Lev".
- 2.3 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF, en adelante "Reglamento".

3. ANÁLISIS

3.1 En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Numeral 65.2 del Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

"Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a guien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. (...)"





3.2 Considerando que no se presentaron ofertas al procedimiento de selección, se procedió a cursar correo electrónico a los catorce (14) participantes registrados, a fin de determinar los motivos y causas de la no presentación de ofertas, obteniendo el siguiente resultado:

| | Nro | Razón Social | Sustento |
|--|-----|---|--|
| | 1 | BRAÑEZ BARONA SANTIAGO PEDRO | No respondió correo electrónico. No respondió llamada telefónica. |
| | 2 | LUIS ROMERO VANESSA JAQUELIN | Sí respondió, indicó lo siguiente: "No pude hacer la oferta por lo que está solicitando muestra y eso incurre en gastos al proveedor, sin haber obtenido la buena pro. Las muestras se deben solicitar después de haber suscrito el contrato". |
| | 3 | ROMERO NARRO NATHALY PATRICIA | Sí respondió, indicó lo siguiente: "Reciban mi cordial saludo y a la vez en respuesta a su solicitud comunico que no presenté mi oferta al concurso en referencia por haber distorsionado en mi registro la fecha de presentación, dejando preparado el expediente sin ser ingresado en la fecha correspondiente. De haber nueva convocatoria estaré atenta al nuevo cronograma por estar en condiciones de participar". |
| | 4 | ROSA EFE MODA S.A.C. | Sí respondió, indicó lo siguiente: "Por medio del presente, no es grato saludarlo a su vez le informamos que, por error interno, nuestra empresa no pudo remitir la oferta técnica económica al proceso de la referencia, por lo que estaremos muy atentos a la próxima convocatoria". |
| | 5 | MANUFACTURAS YOU MILL S.A.C. | No respondió correo electrónico. No respondió llamada telefónica. |
| | 6 | SERVICIOS GENERALES NAVARTEX E.I.R.L. | No respondió correo electrónico. No respondió llamada telefónica. |
| | 7 | CREACIONES EVER S.A.C. | No respondió correo electrónico. No respondió llamada telefónica. |
| | 8 | ALVANE INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ALVANE INGENIEROS S.A.C. | No respondió correo electrónico. No respondió llamada telefónica. |

A STATE OF THE STA





| , | | | |
|----|---|--|--|
| 9 | CORPORACION CRUZ TEXTIL S.A.C - CORCRUTEX S.A.C | No respondió correo electrónico. No respondió llamada telefónica. | |
| 10 | CONFECCIONES OLIVOS SPORT S.A.C. | No respondió correo electrónico. No respondió llamada telefónica. | |
| 11 | SAFESHIELD S.A.C. | No respondió correo electrónico. No respondió llamada telefónica. | |
| 12 | M & S PROYECTOS ASOCIADOS S.A.C. | No respondió correo electrónico. No respondió llamada telefónica. | |
| 13 | DAYANIP S.A.C. | No respondió correo electrónico. No respondió llamada telefónica. | |
| 14 | SERVICIOS GENERALES LOPEZ & AGUILAR S.A.C. | No respondió correo electrónico. No respondió llamada telefónica. | |

Sobre lo mencionado, se considera necesario evaluar las especificaciones técnicas respecto a lo señalado, con la finalidad que ante una posible persistencia de la necesidad se cuenten con características acreditables acordes al mercado y a la necesidad del área usuaria.

4. CONCLUSIONES

4.1 Se concluye que once (11) de los participantes consultados no remitieron respuesta; dos (02) no han cumplido con remitir sus ofertas por errores internos de sus empresas; y uno (01) de ellos no remitió su oferta a razón de solicitud de presentación de muestras. Aunado a ello se considera pertinente la revisión de las especificaciones técnicas con la finalidad que ante una posible persistencia de la necesidad se cuenten con características acreditables acordes al mercado y a la necesidad del área usuaria.

Por lo expuesto, el Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección "Adquisición de indumentaria para los servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú — SALUDPOL", informa que las causas que habrían conllevado a la declaratoria de desierto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 15-2024-IN/SALUDPOL-1, estaría relacionada a errores internos de cada participante. Asimismo, por la interpretación de presentación de muestras en la etapa de presentación de ofertas; sin embargo, de la revisión de las especificaciones técnicas, se verifica que la presentación de muestras es a partir del día siguiente de notificada la orden de compra, es decir, cuando ya existe un vínculo contractual entre contratista y entidad.

4.2 Se indica que, ante una posible persistencia de la necesidad, este despacho iniciara con las gestiones para la contratación de lo requerido luego de haber sido aprobado el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2025.







4.3 En mérito a lo antes señalado, se sugiere se proceda a consultar a la Unidad de Recursos Humanos - en su calidad de área usuaria – sobre la persistencia de adquirir los bienes señalados. Y, de ser afirmativo su pronunciamiento, se sirva manifestarlo a través de su despacho.

> Percy Porfirio Pomero Dulanto Presidente Titular

Etelber Yuri Castro Rojas Primer Miembro Titular

Yesenia Nuñez Calle Segundo Miembro Titular

